

Museo	Museo de las Peregrinaciones y de Santiago
Inventario	196
Clasificación Genérica	Obxectos de Arte
Objeto/Documento	Documento
Autor/a	Taller compostelán
Título	Sumario de Gracias
Materia/Soporte	Tinta de impresión Papel de impresión
Técnica	Gravado
Dimensiones	Altura = 42 cm; Anchura = 33 cm
Descripción	Copia do Sumario y recopilación de las Gracias e Indulgencias concedidas por diversos pontífices e confirmadas por Clemente XI ó Hospital Real de Santiago, realizada o 1 de setembro de 1755. Leva na parte superior, no centro, unha imaxe de Santiago Peregrino, cun libro na man esquerda e o bordón na dereita.
Iconografía	Santiago Peregrino
Datación	1755
Contexto Cultural/Estilo	Neoclasicismo
Lugar de Producción/Ceca	Santiago de Compostela (Santiago (comarca), Coruña (A) (p))
Uso/función	Relixioso.
Catalogación	Pesquera Vaquero, M ^a Isabel

**SUMARIO, Y RE-
DE LAS GRACIAS,
Concedidas por diferen-
A LA CASA, Y REAL
SANTIAGO
Y A LOS COFRADES
teniendo la Bula de la Santa
y Predicacion**



**COPILACION
E INDULGENCIAS
tes Sumos Pontifices
HOSPITAL DE
DE GALICIA,
DE SU COFRADIA,
Cruzada, de la Publicacion,
de cada Año.**



Primamente, N. Sr. Padre Julio II. concede á dicho Hospital Real de Santiago de Galicia todas las Gracias, e Indulgencias, y Privilegios, que tiene y tendrá el Hospital de Santhi Spiritus de Santa de Urbe de Roma; los quales concedió la Santidad de N. Pío V.

Item, Sixto V. concede Indulgencia Plenaria á los que visitaren dentro de dicho Hospital.

Item, Clemente VII. concede á los que visitaren el dicho Hospital, desde la Natividad de Nuestra Señora Jesuá-María, y toda la Oñava, cada vez que lo visitaren, dos mil y ochocientos años de Indulgencia.

Item, Clemente VIII. concede por el mismo tiempo, tres años, y tres Quinquagesimas de perdón.

Item, Celéstino V. concede el día de los Reyes, y la Oñava, con mil años de Indulgencia.

Item, Alejandro VI. concede á los que visitaren dicho Hospital, quatro mil años de perdón, y la remisión de la cuarta parte de las pecados, y ochenta Quinquagesimas la Fiesta de Santhi Spiritus, y toda la Oñava. Lo mismo concede por la Fiesta de la Asunción de Nuestra Señora, y toda la Oñava.

Item, Adriano VI. concede mil años de Indulgencia, y remisión de la sexta parte de los pecados, por la Fiesta de el Corpus, y la Oñava.

Item, Clemente VI. concede en la Asunción, Natividad, Purificación, Aniversarios de Nuestra Señora, y en todas las Oñavas, un año, y quarenta días de perdón.

Item, Sixto IV. concede tres mil años, y tres mil Quinquagesimas de Indulgencia, y la remisión de la cuarta parte de los pecados, por los próximos Domingos de el mes.

Item, Celéstino V. concede tres mil años de Indulgencia en la Natividad de Nuestra Señora, y toda la Oñava.

Item, Inocencio VI. concede dos mil años de Indulgencia sobre las fiestas de los Apóstoles. El mismo Inocencio III. concede un año, y quarenta días de Indulgencia á todos los que visitaren el dicho Hospital sobre los días.

Item, Inocencio VIII. dá licencia á todas las que visitaren por un año, y medio algún Niño Español, que pudiesen elegir Pontífice aprobado, el qual son pocos años de todos los pecados, aunque sean reservados á la Santa Sede Apostólica, y concedido Indulgencia plenaria.

Lo mismo concede á los que casen alguna Niña Española.

El mismo Sumo Pontífice concede treinta años, y treinta Quinquagesimas de Indulgencia por las penitencias no cumplidas, todas las Fiestas de Nuestra Señora, y de el Señor Santiago.

Lo mismo concede, que oyan los Oficios Divinos en tiempo de enfermedades.

Item, Sixto V. concede, que los que murieren en dicho Hospital, y todos los que fueren Cofrades de el mismo

Hospital, en tiempo de enfermedades, sean inmediatamente sepultados en capuchas, como no hayan sido causa de el tal enfermedad.

El mismo Sumo Pontífice permite, que los Cofrades de dicho Hospital puedan elegir Comodor acortado, ó Regular aprobado, que los pueda absolver de qualquiera culpa reservada, excepto en el de Herejía, Rebelion, Comunidades contra el mismo Pontífice, ó contra la Sede Apostólica; falsificación de Letras Apostólicas, ocupacion de tierras, y qual fuesen á la Iglesia, como las cosas de Obispos, y Prelados Excomulgados.

El mismo Sumo Pontífice concede, que los Confesores de los tales Cofrades, los puedan conceder Indulgencia Plenaria una vez en la vida, y una en el artículo de la muerte.

Item, Clemente VII. hace participaren á los que fueren Cofrades de el dicho Hospital, de todas las dignos, Indulgencias, Purificaciones, Bendiciones, Oraciones, Misas, Eucaristias, y los demás Oficios Divinos, que se hacen en la Iglesia Romana, para que gocen de ellas, como si ellos mismos los hicieren.

Además, está concedido á dicho Hospital todas las Gracias, e Indulgencias de la Cofradia de la Misericordia de Roma, para que las gocen los Hermaneros de dicho Hospital, para que se liberen los Pobres. Además de esto, ganan algunas Gracias, e Indulgencias todas las Hijas, que son devotas visiten la Capilla Mayor de dicho Hospital, y rezaren delante de el SACRAMENTO de el Niño Jesús, y otras cosas de Nuestra Señora, desde el día de Corpus, hasta la Fiesta de la Asunción, y hasta la de Pentecostes, que por ser muchas, y no haer lugar á su número, no se ponen aquí.

Todas las Indulgencias concedidas en esta Sumaria están confirmadas, y aprobadas por los Sumos Pontífices, que algunas facieron; y particularmente por las Santidades de Alejandro VI. y Julio II., por Bulas dadas en Roma en dias de Diciembre de mil quatrocientos y noventa y nueve, y dia y siete de Enero de mil quinientos y quarenta, en las quales dichas Bulas, al fin de ellas, tienen las palabras siguientes: *Et adimplere cunctis operibus que in hac Bula Levata esse censuimus, per nos missis, y preceptis utraque regis in contrariis, si aliquis in remissis, si de per se, si de, per la misma Bula, concedido habito, que no puede ser perdonado, dispensado, e desamparado, e llamado á juicio, salvo, e demás de ciertos lugares, por Letras Apostólicas, que se hagan plenas, y expresas menciones, y de palabras en palabras de el tal Bula. Et si alguno embier, para que se libere participen esta Carta de nuestra voluntad, Sumo, Confesor, Apóstolico, Confesor, Apóstolico, Inquisidor, Inquisidor, Declaracion, Excomulgacion, e Mandado, e con semejante ofensa le contra vide, y si alguno presumpiere incurrer, sipe, que incurra en la Indulgencia de diez años, e de los diez y seis años, e de los diez y seis años, e de los diez y seis años.*

Y últimamente están confirmadas, y aprobadas dichas Indulgencias por N. Sr. Padre Clemente VI.

Concedido con el Sumario de Indulgencias, inserto en la Promocion despatchada con fecha de primero de Septiembre de mil quinientos cinquenta y cinco, por el Sumo Pontífice Sixto Quinto de Roma, de el Obispo de la Misericordia, y Confesor Apostólico General de la Santa Cruzada, en favor de el Gran Hospital Real de Santiago de Galicia, el qual está aprobado, y mandado entregar á este Real Colejo, para que se ponga en execucion en dicho Hospital, para que se libere, y mandado entregar á este Real Colejo, para que se ponga en execucion la Bula de Don Felipe Segundo, Obispo de Santhi Spiritus, Oficiario de Roma de dicho Obispo, la Original de el Administrador General de dicho Real Hospital, y el Bula de los demas de él, para se verifique, de Joseph Confesor Abad.

No hay obligacion de Oñico, ni caudal anual, ni otra peasion.

USEO
EREGR
E DE C